



PERÚ

Ministerio  
de Educación



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Capaso, 4 de noviembre del 2024.

**OFICIO N° 035-2024-DIEI N° 697-CAPASO-CAPASO.**

SEÑOR : Dra. Norka Belinda, CCORI TORO..  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO-ILAVE.

Presente. –

ASUNTO : **ENTREGA DE EVIDENCIAS PARA LA RATIFICACION  
DE CARGO DE DIRECTIVO DE FUNCION DE LA IEI.697-  
CAPASO.**

REFERENCIA: RVM N° 147- 2023-MINEDU

Mediante la presente me dirijo a usted para poner en su conocimiento, que como directora de la Institución Educativa Inicial N° 697 del Distrito de Capaso ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao Ilave cumpla en **ADJUNTAR LAS EVIDENCIAS PARA LA RATIFICACION DE CARGO DE DIRECTIVO DE FUNCION**

Agradeciendo por anticipado vuestra aceptación, expreso mis mejores consideraciones más distinguidas y estima personal.

*Atentamente:*



*Ana Maria Pilco Cusaram*  
DIRECTORA (e)

**FACTOR N°1**  
**MONITOREO DE**  
**LA PRACTICA**  
**PEDAGOGICA**



PERÚ

Ministerio  
de Educación



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Capaso, 5 de setiembre del 2024.

**OFICIO N° 030-2024-DIEI N° 697-CAPASO-CAPASO.**

SEÑOR : Dra. Norka Belinda, CCORI TORO..  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO-ILAVE.

Presente. –

ASUNTO : **REMITE PLAN DE MONITOREO-2024**

Mediante la presente me dirijo a usted para poner en su conocimiento, que como directora de la Institución Educativa Inicial N° 697 del Distrito de Capaso ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao Ilave cumplo en **INFORMAR QUE LA NO CORRESPONDE EL PLAN DE MONITOREO POR SER UNA IE. UNIDOCENTE.**

Agradeciendo por anticipado vuestra aceptación, expreso mis mejores consideraciones más distinguidas y estima personal.

*Atentamente:*

**Maria Maria Pilco Cusarani**  
**DIRECTORA (a).**

**FACTOR EDUCACION  
INCLUSIVA**

**RESOLUCIONES  
DIRECTORALES**

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE

LA CONMEMORACION DE LAS HEROIAS BATALLAS DE UNIN Y AYACUCHO”

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2024-IEI-697-CAPASO**

Capaso, Marzo del 2024

VISTO: El presente PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, de la Institución Educative Inicial N° 697 -Capaso, el mismo ue se prepare para mejorar el servicio educativo con eficacia, teniendo en referncia los antecedentes, principios, y enfoque de Educación Inicial la cual nos orienta acciones a cumplir en corto, mediano y largo plazo.

### **CONSIDERANDO:**

Que es mision de la Institución Educativa elaborar su **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**, con la participación de las diferentes instancias comprometidas y llamadas a cooperar en la mejora de la calidad Educativa, para optimizer y garantizar la efectividad y el exito de la labor educative,de acuerdo a la realidad de la Institución, dando direccionalidad a los procesos pedagógicos y didácticos, a través de los procesos normativos, fortaleciendo su Desarrollo integral de los niños y niñas como parte importante de la Educación

Que conforme al literal a) Art. 68 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, donde se entablece que entre otras, son funciones de la Institución Educativa Elaborar, Aprobar, Ejecutar y Evaluar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) así como el Plan Anual de Trabajo (PAT), el Proyecto Curricular Institucional (PCI) y el Reglamento Interno (RI) en concordancia con los lineamientos de la política Educativa.

Que en el marco del proceso de mejora de la calidad de la gestion educative propuesto en el PEI, el cual es necesario para el trabajo coordinado y que concreten los objetivos estrategicos en su Desarrollo, la Directora es la responsable de la conducción y administración de la Institución Educativa para la cual cuenta con facultades de dirección y de gestion como parte de sus funciones en la que se entablece su responsabilidad.

De conformidad con la Constitución Política del Peru, la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 29944 Ley de reforma magisterial y su reglamento aprobado por el decreto supremo N° 004-2013-ED y su modificatoria Ley N°27558 Ley de foment de la eEducación de los niños y adolescents rurales. RM N° 587-2023 -MINEDU “Disposiciones para la prestación de los servicios educativos en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”

## SE RESUELVE

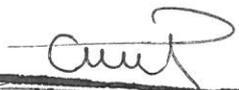
**ARTICULO 1°: APROBAR**, el presente Proyecto Educativo Institucional de la IEI.697 –Capaso para el año lectivo 2024 al 2026, como instrumento de Gestión que servira como guía y orientación en el proceso educativo, con caracter de poder ser modificado de acuerdo al avnce de las situaciones reales.

**ARTICULO 2°: COMUNICAR**, a la comunidad educativa, la presentación y la publicación del Proyecto Educativo Institucional del 2024 al 2026 para su cumplimiento.

**ARTICULO 3°: ELEVAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local el Collao llave, para su conocimiento y aprovación y demas fines administrativos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



  
**Ana Maria Pilco Cusacama**  
**DIRECTORA (e)**



UGEL EL COLLAO

## Resolución Directoral. N° 004 I EI.697-2024

CAPASO, marzo del 2024

### VISTO:

El documento, Proyecto Curricular Institucional de la Institución Educativa Inicial N° 697 "CAPASO", jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, y de conformidad con las normas vigentes del sector Educación, elaborado por el equipo directivo y miembros de APAFA para el ejercicio del año académico 2024 dentro del marco de la Gestión Escolar Centrada en los aprendizajes.

### CONSIDERANDO:

Que, es la política educativa de la Institución Educativa validar el PCI. Como Instrumento de Gestión Educativa de las actividades Pedagógicas, para garantizar una educación de calidad y eficiencia para el progreso de la Comunidad educativa, al amparo a la ley No 28044, Ley General de Educación RM N° 016-98-ED y LEY N° 007-2001-ED, RM N° 168, 054-2002-ED Y RD N° 452-2002-ED, RM N° 160-2020-MINEDU, RVM N° 079-MINEDU, RVM N° 094-2020-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de la Competencias de los estudiantes en la Educación Básica", RVM N° 088-2020-MINEDU, considerando la RVM N°093-2020-MINEDU, DS N°013-2022-MINEDU Lineamientos para la promoción del Bienestar Socioemocional, RM N°144-2022-MINEDU Reglamento de Gestión Ambiental del sector Educación, RM N°-281-2016-MINEDU que Aprueba el Currículo Nacional de Educación, La RM N° 587-2023-MINEDU "Disposiciones para la prestación de servicio educativo del año escolar 2024 en instituciones educativas y programas educativos de la educación Básica.

### SE RESUELVE:

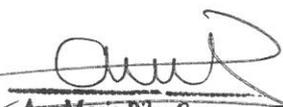
**Art.1ro-** RECONOCER Y VALIDAR el presente PCI de la Institución Educativa Inicial N° 697 "Capaso", del Distrito de Capaso, Provincia de El Collao y Departamento de Puno.

**Art. 2do-** La vigencia del presente Proyecto Educativo Institucional, es a partir de 01 de marzo del 2024 al 31 de diciembre de 2026.

**Art. 3ro-** Remitir una copia original de la presente resolución a Dirección de la UGEL El Collao para su conocimiento.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
Ana María Pilco Cusacani  
DIRECTORA (e)



INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 697  
UGEL EL COLLAO

## Resolución Directoral. N°009-IEI- 697-2024

Capaso, marzo del 2024.

### VISTO:

La necesidad de contar con el PLAN ANUAL DE TRABAJO de la Institución Educativa Inicial N° 697 para el periodo del 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la IE, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado; el mismo artículo establece que es finalidad de la Institución Educativa el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes siendo el PEI en que orienta su gestión y tiene un enfoque inclusivo;

Que, el artículo 68° de la misma Ley establece que la Institución Educativa es responsable de elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, así como su plan anual y su reglamento interno en concordancia con su línea axiológica y los lineamientos de política educativa;

Que, el artículo 127° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la Institución Educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, así como en la elaboración de sus instrumentos de gestión, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el literal e) del artículo 128° del mismo reglamento, establece que la IE debe promover, afianzar, regular y autoevaluar la participación de la comunidad en los procesos de gestión de la institución;

Que, el artículo 135° del mismo reglamento, establece que la Dirección es el órgano rector de la Institución Educativa, responsable de su gestión integral, conducida por la directora.

Que, el artículo 137° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que los instrumentos que orientan la gestión de la Institución Educativa son el Proyecto Educativo Institucional, el Proyecto Curricular Institucional, el Reglamento Interno, el Plan Anual de Trabajo y el Plan de Mejora.

### SE RESUELVE:

1° **APROBAR**, el PLAN ANUAL DE TRABAJO de la Institución Educativa N°697-Capaso" el cual regirá para el periodo 2024.

2° **REMITIR**: A la instancia superior para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.





“RED EDUCATIVA CAPASO”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006-2024 ME-DREP-UGEL-EC-IEI- 697 C.**

Capaso. marzo del 2024.

**Visto:** El Documento normativo, denominado **REGLAMENTO INTERNO** de la **Institución Educativa Inicial N°697 de Capaso** del Distrito de Capaso, elaborado y aprobado por la Dirección, Docente, Estudiantes, miembros de AMAPAPA y padres de Familia, como Instrumento de Gestión, para el desarrollo del año escolar 2024 de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao - Ilave.

**CONSIDERANDO.**

Que es política de la Institución Educativa, trabajar en el marco de una planificación y organización, conforme a los instrumentos de Gestión Institucional, a fin de optimizar el trabajo educativo a nivel de la Institución;

Que, habiendo unificado los criterios de trabajo entre todos los miembros de la Institución Educativa, que se plasma en el presente instrumento del **REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTITUCION** que recogen los postulados establecidos en normas legales vigentes, por lo que pretende dinamizar operativamente todo el que hacer educativo inherente a los fines de la institución en todas las áreas y niveles y estando a lo opinado por el CONEI y aprobado en la asamblea general de la Institución Educativa;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación No 28044, Ley No 29944 Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Resolución Ministerial N° 578 -2023-MINEDU. Disposiciones para la prestación de servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024.

**SE RESUELVE.**

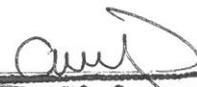
**Art. PRIMERO.** - APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO** de la **Institución Educativa Inicial N° 697“Capaso”** del distrito de Capaso para el presente año escolar 2024, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. SEGUNDO.** - DISPONER su cumplimiento, seguimiento y evaluación del presente documento, bajo responsabilidad de la Dirección de la Institución Educativa.

**Art. TERCERO.** - Elevar una copia a la UGEL El Collao, para su conocimiento y fines del trabajo administrativo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
Ana Maria Pitco-Cusacani  
DIRECTORA (e)



## Resolución Directoral N° 008 De la IEI.N° 697 CAPASO - 2024

Capazo 17 de marzo 2024

**VISTO**, el acta de aprobación del 06 de marzo del 2024, donde se adjunta.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el DECRETO SUPREMO N° 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica, establece que en el inciso d) del artículo 8 de la Ley N° 28044, la educación peruana se sustenta en principios, entre ellos, la calidad como aquel que asegura las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente; asimismo, el literal h) del artículo 13 de la citada Ley señala que uno de los factores que interactúan con el logro de la calidad de la educación es la organización institucional y relaciones humanas armoniosas que favorecen el proceso educativo; correspondiendo al Estado garantizar su cumplimiento en las instituciones educativas públicas; Que, el artículo 9 de la Ley N° 28044 establece que los fines de la educación son los siguientes: i) formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento y, ii) contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado.

Que, en el Compromiso 5: Gestión de la convivencia escolar, que hace referencia a la PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, que es la intervención anticipada de situaciones que pueden desencadenar en hechos de violencia al interior o fuera de la IE. Las acciones preventivas se fundamentan en una educación libre de violencia y deben ser



adecuadas a las necesidades propias del contexto de la IE y a las características personales y socioculturales de las y los estudiantes, además de realizar un trabajo coordinado e intersectorial de sensibilización junto con la comunidad educativa a fin de desarrollar en los estudiantes competencias relacionadas a una convivencia escolar sana y democrática y la prevención de la violencia, así como la implementación de acciones para la prevención de la violencia.

Que, la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, tiene por objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas; asimismo, el artículo 5 del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED, señala que la Convivencia Democrática tiene como finalidad propiciar procesos de democratización en las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa, como fundamento de una cultura de paz y equidad entre las personas, contribuyendo de este modo a la prevención del acoso y otras formas de violencia entre los estudiantes.

Que, la Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”, establece es fundamental fomentar una gestión escolar de calidad, que promueva las condiciones institucionales adecuadas para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como el desarrollo integral de las y los estudiantes y con el objetivo de construir, recrear y mantener relaciones saludables, solidarias, respetuosas y de buen trato, además de fortalecer las habilidades interpersonales como la gestión positiva de los conflictos, escucha activa, empatía, autorregulación emocional, asertividad, entre otras. Estos lineamientos tienen como finalidad establecer las orientaciones para la tutoría y orientación educativa.

Que, el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Sullana indica que el Área de Educación Básica, es el Órgano de Línea de la Unidad de Gestión Educativa Local, responsable de conducir la gestión de los servicios educativos de Educación Básica en todas sus modalidades y programas, con igualdad de género, inclusión social, interculturalidad, igualdad de oportunidades y equidad territorial. Tiene a cargo la gestión de la gobernabilidad escolar; la gestión del currículo; la gestión de la oferta de los servicios educativos; y la gestión de la articulación Escuela-Familia-Comunidad.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el "PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE ORIENTACIÓN DE LA IEI. 697 CAPASO.

**ARTÍCULO 2º.- APROBAR** el PLAN DE TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA DE LA IEI. 697 CAPASO.

**ARTICULO 3º.- REMITIR** a la UGEL EL COLLAO para su conocimiento y como a la COMISION DE LA IE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Ana Maria Pilco Cusurimi  
DIRECTORA (e)



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006-2024 – IEP””CR”CP.UGEL-EC**

**Capaso; 01 de abril de 2024**

**VISTO:**

El acta de plan anual de gestión de riesgos que se acompaña en dos folios útiles, de la Institución Educativa N° 697- Capaso de la UGEL El Collao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad; así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas en materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el punto 6.4.2, artículo 6.4 de la Norma Técnica “Disposiciones para la implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el sector Educación”, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, establece que es responsabilidad de la Institución Educativa conformar y reconocer mediante Resolución Directoral a la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en el numeral 5.3.3. de la RM N° 189-2021-MINEDU, establece como función del **Comité de Gestión del Bienestar, Función 8:** “Conformar brigadas con los integrantes de la comunidad educativa con el fin de implementar acciones que promuevan la atención de las y los estudiantes en aquellas situaciones que afecten su bienestar (peligro inminente, incidentes emergencias, desastres u otros)”;

Que, el plan anual de gestión de riesgos de la comunidad educativa que se organiza para contribuir con la promoción de las acciones de educación ambiental y gestión del riesgo de desastres, como parte de la generación de las condiciones para los aprendizajes en entornos saludables y seguros, y que han sido priorizadas en los instrumentos de gestión para el año escolar y por la sostenibilidad del servicio educativo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU y estando conforme a lo acordado por la comunidad educativa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-Reconocer y Validar**, el plan anual de gestión de riesgos de la IEI 697 - Capaso, del distrito de Capaso, Provincia El Collao y Departamento de Puno, a partir del primero de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2024.

**Artículo 2.- Notificar**, Remitir una copia original de la presente resolución a Dirección de la UGEL EL COLLAO para su conocimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**



*Ana Maria Piko Cusacani*  
**Ana Maria Piko Cusacani**  
 DIRECTORA (e).

**FACTOR ACCIONES  
PREPARATORIAS Y  
DE CONTROL**

597 S.R. NUCLEO CERRADO (LUGEL EL COLLAO - SIDAGE)

COMUNIDAD ESCOLAR (ABRIL - NOVIEMBRE 2024)

INFORME	ESTADO	FECHA DE CIERRE
INFORME ASISTENCIA MES DE DICIEMBRE 2024	<b>SIN INFORME</b>	05 de Enero de 2025
INFORME ASISTENCIA MES DE NOVIEMBRE 2024	<b>SIN INFORME</b>	05 de Diciembre de 2024
INFORME ASISTENCIA MES DE OCTUBRE 2024	<b>SIN INFORME</b>	07 de Noviembre de 2024
INFORME ASISTENCIA MES DE SEPTIEMBRE 2024	<b>CERRADO</b>	09 de Octubre de 2024
INFORME ASISTENCIA MES DE AGOSTO 2024	<b>CERRADO</b>	05 de Septiembre de 2024
INFORME ASISTENCIA MES DE JULIO 2024	<b>CERRADO</b>	07 de Agosto de 2024
INFORME ASISTENCIA MES DE JUNIO 2024	<b>CERRADO</b>	05 de Julio de 2024
INFORME ASISTENCIA MES DE MAYO 2024	<b>CERRADO</b>	06 de Junio de 2024
INFORME ASISTENCIA MES DE ABRIL 2024	<b>CERRADO</b>	10 de Mayo de 2024

**ESPACIOS DE  
FORTALECIMIENTO  
(MANTENIMIENTO  
DE LOCALES  
ESCOLARES)**

Capaso, 28 de junio del 2024.

**OFICIO N° 015-2024-DIEI.N° 697 -CAPASO- C**

SEÑOR : Dra. NORKA B. CCORI TORO.,  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO-ILAVE.

Presente. -

ASUNTO : REMITE INFORME FINAL DE MANTENIMIENTO DE LOCALES  
ESCOLARES 2024.

Mediante la presente me dirijo a usted para poner en su conocimiento que como directora de la Institución Educativa Inicial- N° 697 de Capaso. Ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, cumplo en **REMITIR EN EL PLAZO ESTABLECIDO EL INFORME FINAL DE MANTENIMIENTO DE LOCALES ESCOLARES 2024 QUE CORRESPONDE A LA INSTITUCION ANTES MENCIONADO PARA LO CUAL ADJUNTAMOS AL PRESENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- INFORME DESCRIPTIVO DE ACTIVIDADES REALIZADAS.
- ACTAS DE CONFORMACION DE LA COMISION DE GESTION DE RECURSOS Y ESPACIOS EDUCATIVOS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DE LOS REPRESENTANTES DEL CONEI.
- FORMATO ANEXO 4: ACTA DE COMPROMISO (obtenida del sistema Mi mantenimiento) firmada por el responsable de mantenimiento.
- FORMATO ANEXO 5: ACTA DE REPRESENTANTES DE LA COMISION RESPONSABLE Y DEL CONEI (Obtenida del sistema de información).
- ACTA DE CONFORMIDAD DEL COMITÉ DE VEEDURIA (CONEI) Formato opcional.
- VOUCHER DE RETIROS DEL BN.
- FICHA DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO OBTENIDA DEL SISTEMA MI MANTENIMIENTO, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISION.
- FORMATO ANEXO 11: DECLARACION DE GASTOS (Obtenida del sistema Mi Mantenimiento la misma que debe estar detallada por insumos) y con las firmas de la Comisión de Gestión de Riesgos de Recursos y Espacios Educativos y Mantenimiento de Infraestructura y del CONEI.
- COMPROBANTES DE PAGO (Boletas de venta, recibos por honorarios) o declaraciones juradas emitidas a nombre de la institución educativa, las cuales deben estar firmados por los miembros de Comisión de Gestión de Riesgos de Recursos y Espacios Educativos y Mantenimiento de Infraestructura y del CONEI en señal de conformidad, no deben presentar enmendaduras, borrones, tachaduras o correcciones de ninguna índole, y deben ser llenados de forma completa, colocando la descripción del bien o servicio, la cantidad, precios unitarios y precios totales.
- FORMATO ANEXO 7: PANEL DE CULMINACION DE ACCIONES.

Agradeciendo por anticipado vuestra aceptación y expreso mis mejores consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente:



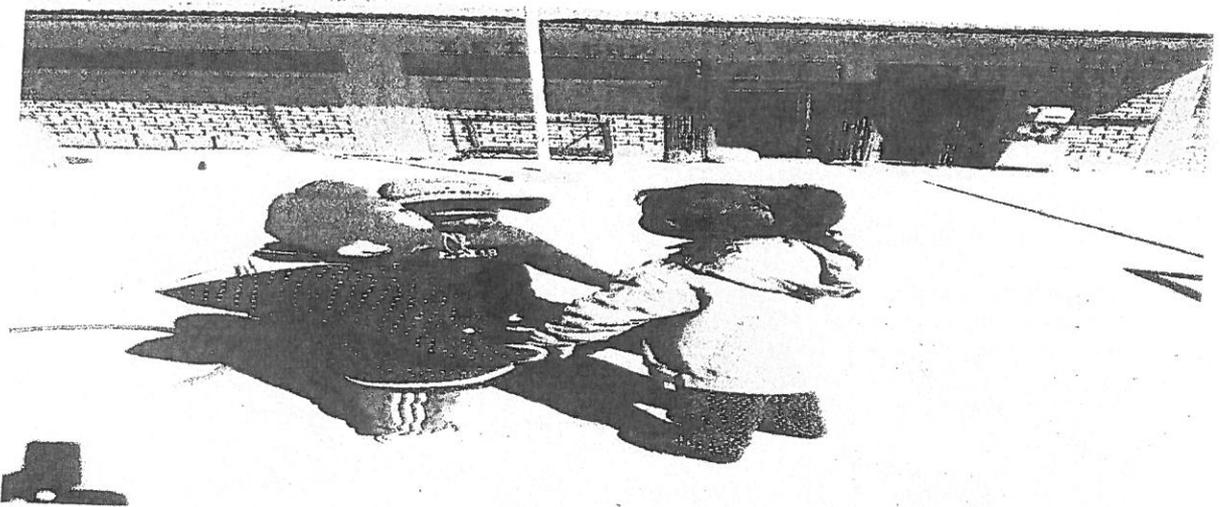
*[Handwritten Signature]*  
Ana María [illegible]  
DIRECCIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
Fecha de Ingreso: 16-08-24  
N° de Exp: 11913 Folios: [illegible]  
Firma: [illegible] Hora: 12:30

IEI. N° 697- "CAPASO"

CODIGO LOCAL : 600813

INFORME DE  
MANTENIMIENTO DE  
LOCALES ESCOLARES  
2024



DIRECTORA: ANA MARIA  
PILCO CUSACANI

ING. BEHAN MAMANI ARPACI  
ESPECIALISTA DE INFRAESTRUCTURA  
UGEL-EL COLLAO

16-08-2024  
CAP 90